

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**20 de febrero de 2024.
CT/07.EXT/2024.**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas (17:00) del veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en lo sucesivo referida como *LGTAIP*), en relación con lo señalado en el 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en lo sucesivo referida como *LFTAIP*), así como, en las *Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional* (en lo sucesivo referidas como *Bases*), reunidos en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1397, piso 11, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, Alcaldía Benito Juárez, de esta Ciudad Capital, y conforme a la convocatoria previamente realizada, las personas integrantes de este Órgano colegiado, celebran su **Séptima Sesión Extraordinaria**, correspondiente al Ejercicio 2024.

INTEGRANTES:

- **Licenciado Oscar Humberto Rosales Rangel**, Director de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública y Presidente Suplente en el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción XVII, y 39, fracción I, del *Estatuto Orgánico de la Lotería Nacional*; así como, en el número 3 del apartado IV, de las *Bases*. Designación mediante oficio número SGAJ/UT/0076/2024.
- **Licenciado Federico Aguilar Mimenza**, Director Administrativo e Integrante Suplente en el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional de la Responsable de la Coordinación de Archivos (Vocal A), de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la *LFTAIP*; así como, en el número 3 del apartado IV, de las *Bases*. Designación mediante oficio número SGAF/0511/2023.
- **Licenciado Víctor Hugo Carvente Contreras**, Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control Específico en la Lotería Nacional e Integrante Suplente del Vocal B en el Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la *LFTAIP*; así como, en el número 3 del apartado IV, de las *Bases*. Designación mediante oficio número 06/810-1/0034/2024.





COMPETENCIA

El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional es competente para conocer y resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración en la presente Sesión, con la finalidad de velar por el cumplimiento normativo y garantizar el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo señalado en los artículos 6º, segundo párrafo, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 44, fracción II, de la *LGTAIP*, 65, fracción II, de la *LFTAIP*, Transitorio Tercero del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*; así como, en el apartado V, de las *Bases*.

A continuación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción XVII, y 39, fracción I, del *Estatuto Orgánico de la Lotería Nacional* y en el número 3, del apartado IV, de las *Bases*, el Presidente Suplente en el Comité de Transparencia, da la bienvenida a las personas asistentes y solicita a la Secretaría Técnica que, de conformidad con lo señalado en el número 75 del apartado VII, de las *Bases*, someta a consideración de este Órgano colegiado, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. **Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.**
- II. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**
- III. **Presentación y, en su caso, aprobación de la ampliación del plazo de respuesta a los siguientes asuntos:**
 1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000065.**
 2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000066.**
 3. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000067.**
 4. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000068.**

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- I. **Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.**

CONSIDERANDOS



En observancia a los números 53 y 74 de los apartados VI y VII, respectivamente, de las Bases, la Secretaría Técnica de este Órgano colegiado da cuenta de las personas comparecientes, verificando el *quorum* legal para llevar a cabo la **Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional**, correspondiente al Ejercicio 2024.

RESUELVE

ACUERDO CT/07.EXT/2024/02/20.I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en el número 53 del apartado VI, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, de manera unánime, determina que existe el QUORUM legal para celebrar su **Séptima Sesión Extraordinaria**, correspondiente al Ejercicio 2024.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el número 61 del apartado VII, de las Bases, el Presidente Suplente declara abierta la **Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, correspondiente al Ejercicio 2024 y cede el uso de la voz a la Secretaría Técnica para continuar con el desarrollo de la presente Sesión.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- II. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**

CONSIDERANDOS

En este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el número 75 del apartado VII, de las Bases, la Secretaría Técnica da lectura y somete a consideración de este Órgano colegiado el Orden del Día correspondiente a esta Sesión.

En ese sentido, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional:

RESUELVE

ACUERDO CT/07.EXT/2024/02/20.II. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en el 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a





*la Información Pública; así como, en el número 7 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, de manera unánime, **APRUEBA** el Orden del Día a tratar en su **Séptima Sesión Extraordinaria**, correspondiente al Ejercicio 2024.*

Atendidas las formalidades del Acto, se continua con el desahogo del Orden del Día.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

III. Presentación y, en su caso, aprobación de la ampliación del plazo de respuesta a los siguientes asuntos:

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000065.**

En relación con este punto, la Secretaria Técnica de este Órgano colegiado, señala que, en atención a la petición de **ampliación del plazo de respuesta** a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000065**, realizada mediante oficio número **SRCP/0207/2024**, por la Subgerencia de Registro y Control de Personal de la Dirección de Administración, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas, ésta se somete a consideración del Comité de Transparencia, para su revisión y, en su caso, aprobación, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo de la *LGTAIP*; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la *LFTAIP*; así como, el Vigésimo octavo de los *Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública* (en lo sucesivo referidos como *Lineamientos*); y en el número 31 del apartado V, de las *Bases*, el Comité de Transparencia procede a analizar las razones fundadas y motivadas manifestadas por el Área responsable, en el sentido de que (...) *se identificó que se precisa de un mayor tiempo para la atención derivado de las excesivas cargas de trabajo que se presentan en esta área [Subgerencia de Registro y Control de Personal], como al debido análisis de la información relacionada con el requerimiento (...).*

Al respecto, el Licenciado Carvente Contreras, solicita el uso de la voz para manifestar que a consideración del Órgano Interno de Control Específico no resulta viable el otorgamiento de la prórroga toda vez que los documentos requeridos no muestran complejidad y esta solicitud puede atenderse dentro del plazo de respuesta.



En uso de la voz, el Presidente Suplente en el Comité de Transparencia, agradece la intervención del Lic. Carvente Contreras y precisa que, el cúmulo de documentos que se solicitan es considerable, en razón de que involucra al personal de estructura que se encuentra adscrito a una Dirección; así como, a las áreas que la conforman, por lo que exhorta a los presentes a tomar en cuenta esta consideración en el momento de emitir su voto.

En este contexto, el Licenciado Aguilar Mimenza, solicita el uso de la voz, a efecto de corroborar lo aducido por el Presidente Suplente respecto a que el volumen de documentación es copioso, ya que corresponde a todo el personal adscrito a una Dirección; así como, a cada una de las áreas que la integran.

En virtud de las consideraciones expuestas y con la finalidad de procurar la mayor eficacia en la gestión de los asuntos; favoreciendo que la información que se proporcione a las personas solicitantes sea de calidad, completa, confiable, veraz, oportuna, congruente, integral, actualizada; atendiendo con exhaustividad las necesidades del Derecho de Acceso a la Información; así como, del Derecho a la Protección de los Datos Personales bajo el Principio de Máxima Publicidad, el Presidente Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia que emitan su voto, derivado de lo cual, este Órgano colegiado:

RESUELVE

ACUERDO CT/07.EXT/2024/02/20.III.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, segundo párrafo, 44, fracción II, 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, segundo párrafo, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo octavo de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como, el número 31 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado **APRUEBA**, por mayoría de votos, la **ampliación del plazo de respuesta** invocada por la Subgerencia de Registro y Control de Personal de la Dirección de Administración, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas en atención a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000065**.

2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000066**.

En relación con este punto, la Secretaría Técnica de este Órgano colegiado, señala que, en atención a la petición de **ampliación del plazo de respuesta** a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000066**, realizada mediante oficio número **SRCP/0208/2024**, por la Subgerencia de Registro y Control de Personal de la Dirección de Administración,



adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas, ésta se somete a consideración del Comité de Transparencia, para su revisión y, en su caso, aprobación, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo de la *LGTAI*; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la *LFTAI*; así como, el Vigésimo octavo de los *Lineamientos* y en el número 31 del apartado V, de las *Bases*, el Comité de Transparencia procede a analizar las razones fundadas y motivadas manifestadas por el Área responsable, en el sentido de que (...) *se identificó que se precisa de un mayor tiempo para la atención derivado de las excesivas cargas de trabajo que se presentan en esta área [Subgerencia de Registro y Control de Personal], como al debido análisis de la información relacionada con el requerimiento (...).*

En ese contexto, los integrantes confirman en todos sus términos las posturas expuestas en el punto uno de este apartado, teniéndose como enteramente reproducidas; en virtud de lo cual, con la finalidad de procurar la mayor eficacia en la gestión de los asuntos; favoreciendo que la información que se proporcione a las personas solicitantes sea de calidad, completa, confiable, veraz, oportuna, congruente, integral, actualizada; atendiendo con exhaustividad las necesidades del Derecho de Acceso a la Información; así como, del Derecho a la Protección de los Datos Personales bajo el Principio de Máxima Publicidad, el Presidente Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia que emitan su voto, derivado de lo cual, este Órgano colegiado:

RESUELVE

ACUERDO CT/07.EXT/2024/02/20.III.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, segundo párrafo, 44, fracción II, 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, segundo párrafo, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo octavo de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como, el número 31 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado **APRUEBA**, por mayoría de votos, la **ampliación del plazo de respuesta** invocada por la Subgerencia de Registro y Control de Personal de la Dirección de Administración, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas en atención a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000066**.



3. Solicitud de Acceso a la Información con folio 330024924000067.

En relación con este punto, la Secretaría Técnica de este Órgano colegiado, señala que, en atención a la petición de **ampliación del plazo de respuesta** a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000067**, realizada mediante oficio número **SRCP/0209/2024**, por la Subgerencia de Registro y Control de Personal de la Dirección de Administración, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas, ésta se somete a consideración del Comité de Transparencia, para su revisión y, en su caso, aprobación, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo de la *LGTAIP*; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la *LFTAIP*; así como, el Vigésimo octavo de los *Lineamientos*; y en el número 31 del apartado V, de las *Bases*, el Comité de Transparencia procede a analizar las razones fundadas y motivadas manifestadas por el Área responsable, en el sentido de que (...) *se identificó que se precisa de un mayor tiempo para la atención derivado de las excesivas cargas de trabajo que se presentan en esta área [Subgerencia de Registro y Control de Personal], como al debido análisis de la información relacionada con el requerimiento (...).*

En ese contexto, los integrantes confirman en todos sus términos las posturas expuestas en el punto uno de este apartado, teniéndose como enteramente reproducidas; en virtud de lo cual, con la finalidad de procurar la mayor eficacia en la gestión de los asuntos; favoreciendo que la información que se proporcione a las personas solicitantes sea de calidad, completa, confiable, veraz, oportuna, congruente, integral, actualizada; atendiendo con exhaustividad las necesidades del Derecho de Acceso a la Información; así como, del Derecho a la Protección de los Datos Personales bajo el Principio de Máxima Publicidad, el Presidente Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia que emitan su voto, derivado de lo cual, este Órgano colegiado:

RESUELVE

ACUERDO CT/07.EXT/2024/02/20.III.3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, segundo párrafo, 44, fracción II, 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, segundo párrafo, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo octavo de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como, el número 31 del apartado V, de las Bases para la Integración y





*Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado **APRUEBA**, por mayoría de votos, la **ampliación del plazo de respuesta** invocada por la Subgerencia de Registro y Control de Personal de la Dirección de Administración, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas en atención a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000067**.*

4. Solicitud de Acceso a la Información con folio 330024924000068.

En relación con este punto, la Secretaría Técnica de este Órgano colegiado, señala que, en atención a la petición de **ampliación del plazo de respuesta** a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000068**, realizada mediante oficio número **SRCP/0210/2024**, por la Subgerencia de Registro y Control de Personal de la Dirección de Administración, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas, ésta se somete a consideración del Comité de Transparencia, para su revisión y, en su caso, aprobación, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo de la *LGTAIP*; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la *LFTAIP*; así como, el Vigésimo octavo de los *Lineamientos*; y en el número 31 del apartado V, de las *Bases*, el Comité de Transparencia procede a analizar las razones fundadas y motivadas manifestadas por el Área responsable, en el sentido de que (...) *se identificó que se precisa de un mayor tiempo para la atención derivado de las excesivas cargas de trabajo que se presentan en esta área [Subgerencia de Registro y Control de Personal], como al debido análisis de la información relacionada con el requerimiento (...).*

En ese contexto, los integrantes confirman en todos sus términos las posturas expuestas en el punto uno de este apartado, teniéndose como enteramente reproducidas; en virtud de lo cual, con la finalidad de procurar la mayor eficacia en la gestión de los asuntos; favoreciendo que la información que se proporcione a las personas solicitantes sea de calidad, completa, confiable, veraz, oportuna, congruente, integral, actualizada; atendiendo con exhaustividad las necesidades del Derecho de Acceso a la Información; así como, del Derecho a la Protección de los Datos Personales bajo el Principio de Máxima Publicidad, el Presidente Suplente solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia que emitan su voto, derivado de lo cual, este Órgano colegiado:

RESUELVE





ACUERDO CT/07.EXT/2024/02/20.III.4. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, segundo párrafo, 44, fracción II, 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, segundo párrafo, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo octavo de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como, el número 31 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado **APRUEBA**, por mayoría de votos, la **ampliación del plazo de respuesta** invocada por la Subgerencia de Registro y Control de Personal de la Dirección de Administración, adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas en atención a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000068**.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Suplente de este Órgano colegiado, da por concluida la **Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia correspondiente al Ejercicio 2024, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos (17:40), del día de su inicio y con la aprobación de los asistentes, se levanta la presente Acta, en un ejemplar, para constancia y efectos legales a que haya lugar, la cual se suscribe en congruencia con lo dispuesto en los números 56, 65, 77 y 85 de los apartados VI y VII, respectivamente, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional.

LICENCIADO OSCAR HUMBERTO ROSALES RANGEL

DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE RECURSOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y PRESIDENTE SUPLENTE EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTERÍA NACIONAL

En congruencia con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional", publicado en el DOF el 11 de enero de 2024.

LICENCIADO FEDERICO AGUILAR MIMENZA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO E INTEGRANTE SUPLENTE EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTERÍA NACIONAL DE LA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS




LICENCIADO VÍCTOR HUGO CARVENTE CONTRERAS

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN LA LOTERÍA NACIONAL E INTEGRANTE SUPLENTE EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTERÍA NACIONAL


MAESTRA EN DERECHO JUANA CECILIA HERNÁNDEZ RIVERA

GERENTE DE ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONTROL Y
SECRETARIA TÉCNICA EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo señalado en el oficio número SGAJ/UT/0077/2024 y en congruencia con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional", publicado en el DOF el 11 de enero de 2024.


JASM*

*Esta hoja forma parte del Acta correspondiente a la **Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, celebrada el 20 de febrero de 2024.*